



Resolución de Gerencia General

105-2020-AM/GG

**DELEGACION DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, BAJO EL
AMBITO DEL TEXTO UNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 30225 LEY DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO
344-2018-EF**

San Juan de Miraflores, 23 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 010-2016-AM/GG de fecha 04.02.2016, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 8° de la mencionada Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y que puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2016-AM/GG de fecha 04.02.2016, se aprobó la Delegación de Facultades del Titular de la Entidad al Gerente de Administración y Finanzas, bajo el ámbito de la nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 de fecha 16.09.2018 se modificó la Ley de Contrataciones del Estado, disponiéndose en su Segunda Disposición Complementaria Final la aprobación de su Texto Único Ordenado (TUO), lo que sucedió el 13.03.2019 con la expedición del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 29.12.2018 se aprobó



el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que fuera modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF de fecha 14.12.2019;

Que, en atención a los cambios efectuados en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-AM/GG, con el objeto de emitir una nueva resolución que recoja los cambios y/o modificaciones necesarias a la delegación de facultades vigentes sobre materia de Contratación Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 010-2016-AM/GG de fecha 04.02.2016, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Delegar, a partir de la fecha, en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación:

- 1.- Autorizar los procesos de estandarización de bienes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29° del Reglamento.
- 2.- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa; así como las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por Licitación Pública o Concurso Público, a que se refiere los artículos 21° de la Ley, 53° y 65° del Reglamento.
- 3.- Aprobar los documentos de los procedimientos de selección: las Bases Administrativas, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios; así como las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por Licitación Pública o Concurso Público y Contrataciones Directas, conforme a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento.
- 4.- Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de



selección hasta su culminación; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos; de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° de la Ley y 44° del Reglamento.

- 5.- Disponer la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, para el caso de procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento.
- 6.- Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante sus oficinas administrativas, reservándose para la Gerencia Legal la representación en asuntos técnicos – legales, como la interposición y/o defensa de la Entidad en Recursos Impugnativos y Procedimientos Administrativos Sancionadores que se tramiten ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, o en las solicitudes de interpretación de las normas de Contratación Pública ante la Dirección Técnica Normativa del OSCE; conforme a las disposiciones que sobre la materia regula el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que las facultades delegadas al Gerente de Administración y Finanzas son únicamente las enumeradas en el artículo anterior, reservándose de forma exclusiva para el Gerente General las demás facultades previstas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. – Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de Activos Mineros S.A.C.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Antonio Montenegro Criado
Gerente General**